



Asimismo el interesado, en virtud de la **RESOLUCIÓN** adoptada por la Presidencia en materia de acceso a la información pública, tanto expresa como presunta, podrá plantear las reclamaciones y recursos previstos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en el art. 33 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, que prevé la posibilidad de interponer **RECLAMACIÓN** ante el **Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía**, con carácter previo al su impugnación en la vía contencioso-administrativa.